



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 658-X-2025 c/Agdos. 18463/2024 y 4036/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8225/2025.-**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8118/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal, Artículos 40° inc. 4), 41°, 42° y 43° de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal en vigencia, exímase del pago en concepto de Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el Año 2024 (Total), a la Asociación Jujeña de Ciegos y Ambliopes - Héctor Nerssier por los inmuebles de su propiedad identificados con los Padrones N° 078082, 076083, 076084 y 076085, por tratarse de una Asociación Civil de bien público que no persigue fines de lucro”.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.-

Transcribió CN
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy